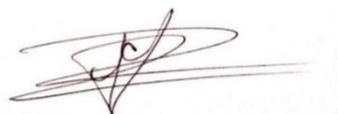


**CONSTANCIA:** A Despacho para resolver. 16 de septiembre de 2020.



Floralba Rodriguez Ortiz  
Secretaria

---



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020 – 00314– 00  
Asunto : Libra Mandamiento de Pago

Armenia, 18 septiembre 2020.

Analizada la demanda por parte del Despacho, se verifica que cumple los presupuestos procesales de (i) competencia [Artículos 17-1, 25, 26-1º y 28-1 del CGP], pues el asunto es de mínima cuantía por no superar los cuarenta salarios mínimos legales mensuales [Folio 6 doc.03.] y por el cumplimiento de la obligación que es en este municipio [Folio 1-6 y 1-3 doc 06 y 07 cd. único]; (ii) hay capacidad para ser parte y (iii) comparecer al proceso; dado que la parte ejecutante es un persona jurídica cuya existencia y representación se encuentra acreditada [Fls. 1-14 doc 10] y la parte ejecutada es una persona natural mayor de edad, en quien se presume su capacidad negocial [Artículo 53 y 54 CGP.]. Hay derecho de postulación en quien presenta la demanda [Artículo 73 CGP.].

Respecto a la [iv] demanda en forma, el escrito se allana a los requerimientos de los artículos 82, 84, y 85 CGP; los documentos adosados como títulos ejecutivos – pagarés, son aptos para tal fin [Pág 1-6 y 1-3 doc 06 y 07 cd. único.], reúnen los requisitos del artículo 422 CGP, y los artículos 621 y 709 del C.Co; no hay indebida acumulación de pretensiones; por lo tanto, es viable librar la orden de pago reclamada.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento Quindío,

### **RESUELVE,**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a favor de Banco de Bogotá con Nit. 860002964-4 en contra de María Elena Ramírez Setina con cc 24.299.143, por las siguientes cantidades de dinero:

## 1.1

	TITULO EJECUTIVO				LIQ. INT. MORA SOBRE EL VLR. CAPITAL	
	PAGARE N° 254865640	Periodo adeudado	VALOR CAPITAL	LIQ. INT.CORRIENTE SOBRE EL VLR. CAPITAL	DESDE	HASTA
1	PAGARE N° 254865640	15/06/2019	\$ 132.506,37		16/06/2019	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
2	PAGARE N° 254865640	15/07/2019	\$ 134.891,48		16/07/2019	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
3	PAGARE N° 254865640	15/08/2019	\$ 137.319,53		16/08/2019	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
4	PAGARE N° 254865640	15/09/2019	\$ 139.791,28		16/09/2019	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
5	PAGARE N° 254865640	15/10/2019	\$ 142.307,53		16/10/2019	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
6	PAGARE N° 254865640	15/11/2019	\$ 144.869,06		16/11/2019	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
7	PAGARE N° 254865640	15/12/2019	\$ 147.476,70		16/12/2019	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
8	PAGARE N° 254865640	15/01/2020	\$ 150.131,28		16/01/2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
9	PAGARE N° 254865640	15/02/2020	\$ 152.833,65		16/02/2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
10	PAGARE N° 254865640	15/03/2020	\$ 155.584,65		16/03/2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
11	PAGARE N° 254865640	15/04/2020	\$ 158.385,17		16/04/2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal

12	PAGARE N° 254865640	15/05/2020	\$ 161.236,11		16/05/2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
13	PAGARE N° 254865640	15/06/2020	\$ 164.138,36		16/06/2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
14	PAGARE N° 254865640	15/07/2020	\$ 167.092,85		16/07/2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
15	PAGARE N° 254865640	15/08/2020	\$ 170.100,52		16/08/2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
16	PAGARE N° 254865640	capital acelerado	\$ 25.485.426,13	Desde el 16-06-2019 hasta 20-8-2020 liquidados a la tasa máxima legal	21-8-2020 (fecha presentación de la demanda)	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
17	Sobre costas se resolverá en su momento.					

## 1.2

	TITULO EJECUTIVO		VALOR CAPITAL	LIQ. INT.CORRIENTE SOBRE EL VLR. CAPITAL	LIQ. INT. MORA SOBRE EL VLR. CAPITAL	
	PAGARE	Periodo adeudado			DESDE	HASTA
1	PAGARE N° 24299143-6117	17/02/2020	\$ 5.609.154,00		18/02/2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
2	Sobre costas se resolverá en su momento.					

**SEGUNDO:** Imprimir al presente asunto el trámite procedimental señalado por los artículos 430 y ss del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Notificar personalmente este proveído al (los) ejecutado (a, as, os) advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación ó diez (10) para formular las excepciones que estime. Entréguesele copia de la demanda con sus anexos.

**CUARTO:** Reconocer personería amplia y suficiente German Fuentes Osorio con cc 7.514.800 y TP 123.1355.6447 CSJ, para que actué en representación de la parte demandante conforme al poder conferido.

**QUINTO:** Vencido el término concedido en el auto siguiente que decreta la medida cautelar, la parte ejecutante, de conformidad con el artículo 317 CGP realizará las gestiones tendientes a efectuar las notificaciones al (la) ejecutado (a) bajo los lineamientos del art. 291, 292, 293 del CGP en lo pertinente, dentro de los treinta

(30) días hábiles siguientes a la notificación de este auto. De no cumplir con la carga procesal antes mencionada dentro del término señalado, se terminará el asunto por desistimiento tácito.

Notifíquese,



KAREN YARY CARO MALDONADO  
J U E Z A

EGH.

